

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, i
Direcció General de Participació i Transparència
Participació Ciutadana
Sres.



Por la presente, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante (COIAL) en Baleares desea mostrar su parecer con motivo de la consulta pública de 09 de marzo de 2017, previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Islas Baleares.

El Gobierno de las Islas Baleares destaca que el proceso de consulta tiene por objeto conocer la opinión de la ciudadanía, previamente a la redacción del texto para que las personas y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma futura puedan opinar y hacer aportaciones sobre los problemas existentes que se pretenden solucionar, sobre si es necesario y oportuno aprobar una nueva norma, qué objetivos debe tener y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ingenieros agrónomos somos, sin ninguna duda, el colectivo profesional más afectado por esta Ley, pues somos los ingenieros los que implementamos en mayor medida los requisitos que establece la normativa para llevar a cabo la actividad agroalimentaria que se desarrolla en el ecosistema agrario y rural balear. La experiencia colectiva atesorada, la relación directa con los agricultores y nuestros conocimientos técnicos nos aportan una visión global del sistema agroalimentario y de los efectos que las regulaciones tienen sobre él.

Por todo esto, desde el COIAL nos gustaría recalcar la importancia de nuestra presencia en la redacción de esta nueva norma, en su caso.

No obstante, queremos expresarles la notable situación de inseguridad jurídica acaecida en los últimos años a través de las modificaciones introducidas en la Ley Agraria 12/2014, por el Decreto-Ley 1/2016 de medidas urgentes en materia urbanística, y el Decreto-Ley 2/2016, de modificación de la anterior, en aquellos extremos que inciden en la ordenación del medio agrario y, por ende, en las consecuencias que ello comporta. La misma se opera a través de un Decreto-Ley, tipo de norma prevista en nuestro ordenamiento jurídico para supuestos de urgencia, y que tiene carácter provisional, desconociendo esta Corporación los motivos de urgencia que han llevado a la aprobación de sendos Decretos-Leyes, y desconociendo, además, el alcance temporal de dichas modificaciones.

A todo ello se debe añadir, que el artículo 4, apartado 6, de la disposición adicional única del Decreto ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística, establece la inaplicabilidad del artículo 102.4 de la Ley 12/2014. Posteriormente, el artículo 3 del Decreto ley 2/2016, de 22 de enero, de modificación del Decreto ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística, modifica los artículos 21, 22 y 24.2 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, y prevé la exoneración de las condiciones de edificación e instalación en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Por lo tanto, el Gobierno Balear pretendió elaborar en julio del 2016, un Decreto para cumplir la habilitación que establece el artículo 21.3 de la Ley 6/1997 para desplegar, mediante un reglamento, las condiciones necesarias de las edificaciones y las instalaciones vinculadas a las actividades señaladas en el artículo 21.1 de la misma norma, cosa que todavía no ha ocurrido.

Esta Corporación se ha mostrado activa en toda la evolución normativa, 10 propuestas de modificación o alegaciones al citado decreto de exoneración (21 de julio de 2016 con registro de entrada L30E15977/2016), informe presentado al director general con 26 alega-

ciones acerca de las citadas modificaciones en la ley agraria (19 de abril de 2016). Un total de 36 propuestas de las cuales no se ha recibido respuesta hasta la fecha.

Por todo ello, solicitamos tengan a bien atender nuestras consideraciones y propuestas de mejora efectuadas y en el caso de no ser atendidas, nos informen de los motivos que han llevado a no hacerlo.

No obstante todo lo anterior, y en aras de aportar la máxima información en este proceso de participación pública, queremos aportar el conjunto de consideraciones que a continuación se desarrollan para que sean tenidas en cuenta.

APORTACIONES:

Sin entrar a considerar en ningún momento modelos no sostenibles (inviabiles ambiental, social y económicamente hablando), la actividad agraria y el desarrollo rural son las “dos caras de la misma moneda”. Estamos ante dos conceptos que no pueden plantearse por separado, pues cuando se ha hecho, el fracaso ha sido absoluto.

Debemos destacar que se mantendrá el carácter rural del actual espacio agrario balear siempre que exista la posibilidad de desarrollar actividades agrarias que en su conjunto resulten rentables para quién las realiza. Todo ello en un contexto de libre mercado en el espacio europeo y de globalización a nivel mundial.

Si leemos tanto la literatura especializada como los informes sobre el cumplimiento de los programas europeos sobre desarrollo rural al amparo de la PAC, nos encontramos con una batería de cuestiones comunes, términos que se repiten una y otra vez y que vuelven a surgir en el periodo de planificación siguiente sin que, aparentemente, hayan surtido efecto buscado en el periodo anterior, concretamente **European Network for Rural De-**

velopment, después del periodo 07-13 ha publicado las siguientes “lecciones aprendidas”:

- a. Se tiene que apoyar a los sectores implantados en el medio rural combinando la **competitividad y la multifuncionalidad**.
- b. Apostar por el consumo de **alimentos locales** y por **cadena corta** de suministro.
- c. Mejorar el apoyo a los proyectos relacionados con la **juventud**.
- d. Fomentar el **trabajo en red**, ya que mejora los resultados.
- e. Promover la **simplificación administrativa**.
- f. Realizar una **planificación ascendente**.

Multifuncionalidad, competitividad, alimentos locales, cadenas cortas, planificación ascendente, trabajo en red aparecen como desideratum y elementos clave para resolver el problema del desarrollo rural y con ello mantener el carácter agrario del territorio balear.

Si nos centramos en la primera lección aprendida “se tiene que apoyar a los sectores implantados en el medio rural combinando competitividad y multifuncionalidad” y lo relacionamos con la quinta “promover la simplificación administrativa”, nos encontramos directamente con el primer elemento distorsionador de la planificación del desarrollo rural, en la mayoría de la autonomías españolas y muy especialmente en la nuestra: **la planificación del espacio agrario se concibe desde una parte de la administración sin tener en cuenta la normativa establecida por otra parte de la misma administración.**

Si se quiere apoyar a los sectores implantados en el medio agrario, si se busca la competitividad de las empresas en él implantadas, si se quiere potenciar la multifuncionalidad de estas actividades productivas, es cierto que necesitamos factor humano, es cierto que

necesitamos emprendedurismo, pero también y no menos importante necesitamos un **marco regulatorio adecuado**. De nada nos sirve incentivar el emprendedurismo en el mundo rural si una parte de la administración pone impedimentos a la ejecución de los proyectos amparándose en normativas urbanísticas pensadas para situaciones y entornos completamente diferentes.

Por ello el medio agrario necesita un marco regulatorio que facilite al empresario agrario, y a cualquier emprendedor en dicho medio, **DIVERSIFICAR LAS RENTAS** de su explotación, **RENTABILIZAR las EXTERNALIDADES** de su actividad agraria y **FACILITAR** la creación de las infraestructuras necesarias para **PONER EN VALOR** sus producciones. Pero en cambio, nos encontramos con unas **normas de ordenación del territorio que se siguen centrande, básicamente, en resolver los problemas del medio urbano y del suelo que puede llegar a convertirse en urbano.**

A nivel local, la situación es si cabe menos alentadora: la inmensa mayoría de las poblaciones sigue **planificando su término de manera aislada**, sobre los límites del papel, pensando sólo en la zona urbana y urbanizable y a lo sumo en los espacios protegidos, llegando a plantear enfoques antagónicos entre términos colindantes. La **inexistencia de un marco de acción coherente para todo el medio agrario transgrede el enfoque estratégico que tiene la UE al respecto**, ya que conduce al desarrollo de acciones y actividades aisladas e inconexas que limitan cualquier posibilidad de trabajo en red.

El resumen es que no creemos que pueda existir desarrollo agrario, no creemos que se pueda garantizar su supervivencia en una comunidad autónoma como la balear, sin el **desarrollo de los sectores productivos vinculados al territorio**, y éstos no pueden desarrollarse sin una adecuada planificación y coordinación de los planes de uso del medio rural. El objetivo debe ser el de crear un entorno normativo específico que favorezca el desa-

rollo económico, social y ambiental de las zonas rurales, con normas urbanísticas y de ordenación del territorio adecuadas que faciliten la implantación de las actividades vinculadas al medio rural y las infraestructuras y servicios oportunos y necesarios para su desarrollo, fomentando la coordinación interadministrativa y la colaboración público/privada.

Cualquier alternativa que no siga esta dirección aboca al medio agrario balear al abandono y a la desafección, que son las dos premisas necesarias para que esta parte del territorio pase a destinarse a otros usos.

Los ingenieros agrónomos proponemos hacer una **planificación coherente con los objetivos de desarrollo agrario sostenible**, en el que el regreso a ese medio, que hace un tiempo era impensable, sea valorado como una alternativa al autoempleo, el fortalecimiento de un sector económico importantísimo en nuestra geografía y un nuevo modo de vida. La revitalización del sector será posible cuando el entorno creado permita el desarrollo de actividades productivas compatibles con un territorio en que encuentre sus necesidades cubiertas y por el que sienta apego.

CONSIDERACIONES:

Si con la revisión de esta ley se pretende solucionar diferentes cuestiones que la versión actual no soluciona en cuanto a la gestión del suelo rústico, de los terrenos de cultivo y de la preservación de la sanidad vegetal y los recursos fitogenéticos, así como la sanidad animal, la Delegación de Illes Balears del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, expone las siguientes consideraciones:

Al respecto de la sanidad animal:

Este Colegio de Ingenieros Agrónomos desconoce las cuestiones que al respecto la sanidad animal no soluciona la presente ley, pues no es una ley de ámbito sanitario, ni la conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca tiene competencias sanitarias, salvo aquellas cuestiones concernientes a al gestión del suelo rústico que cercenen las posibilidades de implantación de mejoras para fomentar la sanidad animal y medidas destinadas al bienestar animal. En ese caso, nos referimos a lo que expondremos detalladamente en el correspondiente apartado de gestión del suelo rústico.

Al respecto de los recursos fitogenéticos

En un territorio como el balear, las opciones de promoción de los recursos fitogenéticos son muy importantes, ya que si bien es cierto que su reducida capacidad productiva, hace que el sistema agrario balear resulte deficitario en producción de alimentos para toda la población, las opciones que tiene la agricultura balear de vincular producción y experiencia de consumo resultan cruciales para mantener el carácter agrario del medio rural balear.

Si desde la administración se fomenta las opciones incorporar valor al producto (transformación y venta directa) y de diversificación de rentas a partir de las externalidades de la actividad agraria (experiencia de uso, complementariedad de actividades agrarias), y lo hace fomentando el empleo de variedades autóctonas o especialmente adaptadas a las condiciones ambientales de las islas, la actividad agraria podrá resultar tanto o más rentable que el resto de actividades que optan a ocupar el territorio que ahora mismo ocupa el agrario.

Al respecto de la preservación de la sanidad vegetal

Este Colegio de Ingenieros Agrónomos desconoce las cuestiones que al respecto de la sanidad vegetal no soluciona la presente ley, pues existe legislación específica al respecto, salvo en aquellas cuestiones concernientes a al gestión del suelo rústico que cercenen las prácticas que favorezcan la implantación de mejoras para fomentar la sanidad vegetal y medidas para mejorar las rentas de los agricultores, verdaderos custodios del territorio agrario. En ese caso, nos referimos a lo que expondremos detalladamente en el correspondiente apartado de gestión del suelo rústico.

Al respecto de los terrenos de cultivo

El abandono de los terrenos de cultivo es consecuencia de la falta de rentabilidad de los mismos y de las expectativas urbanísticas para albergar usos no agrarios. Por ello, cualquier medida que venga a mejorar las rentas del agricultor dándole opciones de incorporar valor al producto (transformación y venta directa) y de diversificación de rentas a partir de las externalidades de la actividad agraria (experiencia de uso, complementariedad de actividades agrarias) frenará el abandono de cultivos, fomentando una nueva estructura agraria.

Al respecto de la gestión del suelo rústico:

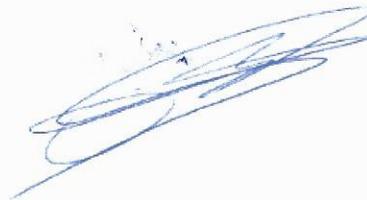
En este punto sólo podemos reiterar todo lo expuesto, en todos los escritos que de modo formal e informal se han hecho llegar a la administración competente que se han destacado al inicio de la presente.

Así mismo debemos significar, que el conjunto de consideraciones expuestas hasta el momento y de las que no se ha recibido contestación alguna, no suponen ni pueden entenderse como que el colectivo pretende “enrocarse” en posiciones “inmovilistas”, sino que quiere dejar patente los problemas encontrados durante este tiempo al respecto de una ley, que es el resultado de la suma de una norma inicial y dos modificaciones por Decreto-Ley. Dichas consideraciones deben entenderse como un punto de inicio para el intercambio de ideas, el debate, el acuerdo y el consenso.

Por otra parte, la dinámica de participación pública planteada no deja otra alternativa que la de exponer los problemas detectados durante el periodo de aplicación de la norma.

Por ello SOLICITAMOS se nos convoque a las sesiones de trabajo donde se expongan los resultados de este plan de participación pública. Además, si de este plan de participación pública surgiesen posiciones encontradas y, por ello, fuese preceptivo establecer una mesa de diálogo, y en su caso, debate, solicitamos igualmente que se nos convoque.

Palma, 27 de marzo de 2017



Fdo. Omar Beidas

Delegado en Baleares del COIAL